

Boletín Oficial

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 175

Lunes 3 de Agosto

AÑO DE 1936

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El BOLETIN OFICIAL de la Junta de Defensa Nacional de España, correspondiente al día 28 de Julio último, publica las siguientes disposiciones:

Presidencia de la Junta de Defensa Nacional

Decreto núm. 9

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ésta, vengo en decretar lo siguiente:

Queda destituido del cargo de Ministro de España en Tánger, Don José Prieto del Río.

Dado en Burgos a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

Decreto núm. 10

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ésta,

Vengo en nombrar Ministro de España en Tánger a don Juan Peché Cabeza de Vaca, actual Cónsul de la Nación en Alcázarquivir.

Dado en Burgos a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

Decreto núm. 11

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ésta, vengo en decretar lo siguiente:

En atención a las actuales circunstancias, y como quiera que se precisa actúe con plena función una Dirección general del Tesoro Público, se constituye, bajo la dependencia inmediata de la Junta de Defensa Nacional, una Comisión, que asumirá la función que, para dicha Dirección general, preceptúa el Reglamento Orgánico de la ordenación de pagos del Estado, el que quedará en vigor en todo aquello que no se oponga a las determinaciones que, en cada caso, y a propuesta de esa Comisión, sean acordadas por la Junta de Defensa Nacional.

Compete a dicha Comisión, además de las funciones asigna-

das en el Reglamento de Ordenación de Pagos, la habilitación de recursos de carácter extraordinario.

Dado en Burgos a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

Decreto núm. 12

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con la misma,

Vengo en nombrar Inspector general de Correos, Telégrafos y Teléfonos al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, D. Mario Cilveti Aldaz.

Dado en Burgos a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

ORDENES

De 27 de Julio de 1936

1.ª

La Junta de Defensa Nacional ha acordado, en orden al movimiento de fondos de las cuentas corrientes, lo siguiente:

Primero. La cantidad máxima total que los particulares podrán extraer de aquéllas, durante el plazo de treinta días, no excederá de dos mil pesetas, siendo preciso para efectuar cada una de estas extracciones, la autorización especial que se detalla en el artículo sexto de esta Orden.

Segundo. De las libretas de ahorro podrá disponerse, por los respectivos imponentes, hasta de la cantidad de quinientas pesetas en cada una de las extracciones, sin requerirse para ello autorización alguna previa.

Tercero. Cuando en extracciones sucesivas de dichas libretas de ahorros se llegue a completar la suma de dos mil pesetas en el plazo de treinta días, no podrá concederse reintegro alguno sin el permiso a que se refiere el artículo primero de esta Orden.

Cuarto. Para pago de atenciones fijas, jornales, obras, materiales, etc., cuya cuantía exceda de las predichas cantidades, se presentarán, para su autorización, en los Gobiernos civiles, solicitudes de extracción de las sumas que se estimen necesarias, acompañadas de relaciones juradas de las atenciones que hayan de satisfacerse, sin perjuicio de

que se practiquen por la Autoridad las convenientes diligencias probatorias de la exactitud de aquéllas, bajo la responsabilidad en todo caso de los peticionarios.

Quinto. Las transferencias de cualquier cuantía entre establecimientos de crédito oficialmente autorizados, en provincias de dentro del territorio sometido a la Autoridad de esta Junta, se efectuarán sin requerir autorización especial.

Sexto. Las autorizaciones para los reintegros de fondos, a que se refieren las disposiciones precedentes, habrán de ser precisamente concedidas por los Gobernadores civiles de las respectivas provincias en las capitales de éstas o por las Comandancias Militares correspondientes en las otras localidades.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 27 de Julio de 1936

2.ª

La Junta de Defensa Nacional, ha dispuesto:

Primero. Que el pago de las contribuciones siga efectuándose como hasta el presente, ingresando las cantidades respectivas en el Banco de España para su abono en la Cuenta de Tesorería, con las cartas de pago que facilite la Delegación de Hacienda correspondiente.

Segundo. Cuando las cantidades a ingresar por aquel concepto se hallen depositadas en otro Banco, bastará presentar en éste las cartas de pago, facilitadas por la Delegación de Hacienda, acompañadas de un cheque de la cantidad que haya de abonar, y esta misma entidad bancaria se encargará de realizar, directamente con el Banco de España, las operaciones necesarias para el ingreso de dichas cantidades en la Cuenta de Tesorería.

Tercero. Los pagos por importe de rentas o efectos monopolizados, se ingresarán en las Cuentas de Tesorería de las respectivas Delegaciones de Hacienda.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 27 de Julio de 1936

3.ª

La Junta de Defensa Nacional

ha acordado que, para cumplimiento del Decreto de esta fecha, la Comisión Directiva del Tesoro Público quede constituida por los señores siguientes:

Presidente

Sr. Interventor de Distrito del Cuerpo de Intervención Militar D. Enrique Fernández Casas.

Vocales

Sr. Teniente Coronel de Intendencia D. Alvaro Bazán Guisasaola.

Sr. Comandante de Intendencia D. Fernando Pastrana y Pérez Iñigo.

Sr. Comisario de Guerra de Segunda clase del Cuerpo de Intervención Militar D. Cándido Rodríguez de Trujillo.

Secretario

Sr. Comandante de Intendencia, retirado, D. Federico Dominguez de la Hera.

Esa Comisión dependerá, como se expuso en el Decreto de su creación, de la Junta de Defensa Nacional, a la que debe someter, para su aprobación, cuantas determinaciones adopte en todos los órdenes, y será la encargada de proponer y dictar las normas a que deben sujetarse todos los Organismos para cuanto se relacione con el Tesoro Público.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 28 de Julio de 1936

1.ª

La Junta de Defensa Nacional ha acordado:

Primero. Por las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias se procederá, previa la aprobación de la Autoridad militar del territorio, a la reparación provisional inmediata de los puentes, obras de fábrica y demás desperfectos ocasionados en las carreteras; bien entendido que esas reparaciones se han de limitar a lo estrictamente indispensable para permitir, aunque sea con precauciones, el libre tránsito por ellas.

Segundo. Por el carácter urgente y provisional de las referidas reparaciones, se autoriza a los Ingenieros Jefes para que procedan a su realización por administración directa.

Tercero. Los referidos Inge-

nieros Jefes enviarán a las Delegaciones de Hacienda respectivas, y éstas las remitirán en copia a esta Junta de Defensa, relaciones detalladas de las obras que se realicen y de las cantidades invertidas en las mismas.

Por la Junta de Defensa Nacional: Federico Montaner.»

Lo que se reproduce en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 3 de Agosto de 1936.—El Comandante de la Guardia civil, Gobernador civil, F. Vázquez.

2982

Juzgados

TRUJILLO

Edicto

Don Juan Terrones López, Abogado, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, contra otros y Manuel Giraldo y Eloy Martín Manzano, cuya vecindad se desconoce, por lesiones al que lo es de esta población Félix Rodríguez Fernández, recayó con fecha 24 de Diciembre de 1935, la sentencia cuya parte dispositiva, es como sigue:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Manuel Giraldo y Eloy Martín Manzano, como autores de una falta de lesiones a Félix Rodríguez Hernández, a la pena de tres días de arresto, a que indemnicen por mitad a dicho lesionado, en la cantidad de 55 pesetas, y al pago también por mitad de las costas del juicio, absolviendo libremente a José Anes Jiménez, por no resultar cargo alguno en su contra. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Constantino Solís.—Publicada en el mismo día.—El Secretario, Antonio Civantos.

Y para que sirva de notificación a los condenados Manuel Giraldo y Eloy Martín Manzano, cuya vecindad y paradero se desconoce, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Trujillo a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Juan Terrones.—Por su mandado, el Secretario, Antonio Civantos.

2972

Alcaldías

CACERES

REFERENDUM sobre acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres para el abastecimiento de aguas.

(Conclusión)

Distrito tercero.—Sección quinta
Número de electores de la Sección, 625.

Idem de papeletas leídas, 272.
Idem de votantes, 272.

Papeletas con la palabra «sí»,

que significan adhesión al acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, 272.

Papeletas con la palabra «no», o sea repulsa a dicho acuerdo municipal, ninguna.

Papeletas en blanco, ninguna.

Distrito cuarto.—Sección primera

Número de electores de la Sección, 582.

Idem de papeletas leídas, 180

Idem de votantes, 180.

Papeletas con la palabra «sí», que significan adhesión al acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, 180.

Papeletas con la palabra «no», o sea repulsa a dicho acuerdo municipal, ninguna.

Papeletas en blanco, ninguna.

Sección segunda

Número de electores de la Sección, 377.

Idem de papeletas leídas, 134.

Idem de votantes, 134.

Papeletas con la palabra «sí», que significan adhesión al acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, 134.

Papeletas con la palabra «no», o sea repulsa a dicho acuerdo municipal, ninguna.

Papeletas en blanco, ninguna.

Sección tercera

Electores de esta Sección, según las listas certificadas, 536.

Número de papeletas leídas, 227.

Electores que han votado, según las listas numeradas de votantes llevadas por los Adjuntos, 227.

Papeletas que contienen la palabra «sí», o sea de adhesión al acuerdo del Ayuntamiento, 227.

Papeletas con la palabra «no», es decir, repulsa a dicho acuerdo, ninguna.

Papeletas en blanco, ninguna.

Sección cuarta

Electores de esta Sección, según las listas certificadas, 475.

Número de papeletas leídas, 228.

Electores que han votado, según las listas numeradas de votantes llevadas por los Adjuntos, 228.

Papeletas que contienen la palabra «sí», o sea de adhesión al acuerdo del Ayuntamiento, 228.

Papeletas con la palabra «no», es decir, repulsa a dicho acuerdo, ninguna.

Papeletas en blanco, ninguna.

Sección quinta

Número de electores de la Sección, 521.

Idem de papeletas leídas, 148.

Idem de votantes, 148.

Papeletas con la palabra «sí», que significan adhesión al acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, 148.

Papeletas con la palabra «no», o sea repulsa a dicho acuerdo municipal, ninguna.

Papeletas en blanco, ninguna.

Sección sexta

Electores de esta Sección, según las listas certificadas, 604.

Número de papeletas leídas, 29.

Electores que han votado, según las listas numeradas de votantes llevadas por los Adjuntos, 29.

Papeletas que contienen la palabra «sí», o sea de adhesión al acuerdo del Ayuntamiento, 29.

Papeletas con la palabra «no», es decir, repulsa a dicho acuerdo, ninguna.

Papeletas en blanco, ninguna.

Sección séptima

Número de electores de la Sección, 553.

Idem de papeletas leídas, 164.

Idem de votantes, 164.

Papeletas con la palabra «sí», que significan adhesión al acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, 162.

Papeletas con la palabra «no», o sea repulsa a dicho acuerdo municipal, 2.

Papeletas en blanco, ninguna.

2939

PERALEDA DE LA MATA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último, que en cumplimiento al artículo 65 de la Ley Municipal y regla 10 del artículo 2 del Reglamento de Funcionarios municipales, forma el Secretario del mismo que suscribe.

Sesión supletoria del día 7

Se abre bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Martín Sánchez, asistiendo los Vocales don Agustín Gómez Vega y don Victoriano Simón Alarza, dándose principio por la lectura del acta de la sesión supletoria anterior, fecha 24 de Enero último, que fué aprobada.

Enterados de la correspondencia oficial, se acordó su cumplimiento.

Se acordó fijar en 3 pesetas diarias el jornal medio de un bracero en esta localidad para los efectos de quintas y nombrar tallador para estas operaciones, al vecino de esta villa don Saturnino Camacho Juárez.

Fué examinada la licitación del presupuesto del ejercicio de 1935 formada por la Secretaría Intervención, quedando aprobada la misma en la siguiente forma: Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1935, pesetas 167.673'21; Créditos pendiente de cobro en igual fecha, 142.097'27 pesetas.

También fué examinada y aprobada la cuenta trimestral de caudales rendida por el Depositario de los fondos municipales don Francisco Valero Alarza, correspondiente al cuarto trimestre del año anterior.

Dada lectura a Circular del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 30 del año actual, se acordó que el plan de aprovechamiento del monte Miramontes para el año forestal 1936-37, son los utilizados en el año actual o sean de pastos, labor y montanera en la forma en que se halla arrendado.

Quedó enterada la Corporación por oficio del Juzgado Municipal del lanzamiento de don José Manzano Rubio, de la casa que habitaba propiedad de este Municipio, acordando trasladar a referido edificio los objetos almacenados en la planta alta de esta Casa Consistorial.

Se acordó satisfacer 3 pesetas a don Casimiro Zamora, por dos sacos de picón; 4'50 pesetas al Tribunal tutelar de menores, por la estancia de un menor; 1.160'30 pesetas a la Oficina Liquidadora del partido, por el impuesto de Derechos reales; 15'50 pesetas a don Salvador García, por derechos al arbitrio de las reses sacrificadas por la Guardia civil; 20 pesetas a don Manuel Fraile, por tres cerraduras y su colocación en la Casa de este Municipio, desalojada por don José Manzano; 48 pesetas a don Antonio García, por cuatro huebras invertidas en la extinción de langosta; 115 pesetas a don Tomás Fernández y otros por jornales invertido en la parcelación de la dehesa Boyal Nueva, y 8'50 pesetas a don Jesús Fernández Ortega, por un servicio de automóvil a Naval Moral de la Mata.

Sesión supletoria del día 14

Asisten los mismos señores, aprueban el acta de la sesión anterior y acuerdan el cumplimiento de la correspondencia oficial.

Quedó enterada la Corporación de la certificación de descubierto de la Diputación Provincial, que asciende hasta 31 de Diciembre último, la cantidad de 13.900'95 pesetas.

Se acordó pagar 105 portez de conectadores de intemperie; 4'50 pesetas por portes del ferrocarril de los mismos; 17'90 pesetas por sellos de correo móviles y papel timbrado; 11 pesetas a don Emiliano Calvo Alvarez, por trabajos de reparación en la Casa desalojada a don José Manzano Rubio; 36 pesetas a don Claudio Jiménez y otros, por apertura de cincuenta hoyas y plantación de moreras, y 21'91 pesetas por portes del ferrocarril y de Naval Moral a esta villa de los plantones de moreras.

Se acordó adquirir una gorra uniforme a los Serenos municipales, satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto de gastos.

Acta del día 21

En este día se hicieron cargo del Municipio los señores don Juan Camacho Parra, don Manuel Sánchez Dorado, don Agustín Miguel Fraile, don Francisco González González y don Justo Ovejero Ortega, como Concejales de elección popular del año 1931, haciéndose cargo de la Alcaldía Presidencia, accidentalmente, don Juan Camacho Parra.

Peraleda de la Mata a 3 de Abril de 1936.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Calvo.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 4 del mes actual. Y para que así conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Peraleda de la Mata a 6 de Abril de 1936.—El Secretario, Manuel Calvo.—V.º B.º, el Alcalde, Juan Camacho.

1336